



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 2 de diciembre de 2024
CITE: SDM - CD INT. N° 03/2024- 2025

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

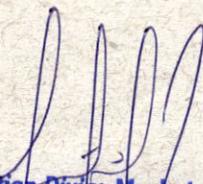


Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 013/2023-2024 C.S., QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EL CUAL CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA "MANURUPI" EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO".

De mi consideración:

Al amparo de lo establecido en los artículos 7 num.1), 118 y disposición transitoria segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito solicitar la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 013/2023-2024 C.S., QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EL CUAL CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA PARA LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA "MANURUPI" EN EL DEPARTAMENTO DE PANDO**, considerando que fue remitido por la Cámara de Senadores, y la finalidad de dar continuidad a su tratamiento legislativo en Grado de Revisión.

Sin otro particular, reciba usted las consideraciones de mi más alta atención.


Sebastián Divico Muchairo
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de octubre de 2024
P. N° 436/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 013/2023-2024 C.S. que **“ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000 QUE CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA A LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA “MANURIPI” DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado

CAMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA T. N. RECIBIDO		
29 OCT 2024		
HORA: 15:30	FIRMA	
N° REG. 71	[Firma]	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
29 OCT 2024		
HORA 16:10	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS 71	[Firma]

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
30 OCT 2024		
HORA 9:28	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS	[Firma]



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 013/2023-2024 C.S.

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

DECRETA:

“ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO N° 25906 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUE CONFIRMA LA CATEGORÍA DE MANEJO DE ÁREA PROTEGIDA A LA RESERVA NACIONAL DE VIDA SILVESTRE AMAZÓNICA “MANURIPI” DEL DEPARTAMENTO DE PANDO”

ÚNICO. Se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo No. 25906, de 22 de septiembre de 2000, que confirma la categoría de manejo de área protegida a la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica “Manuripi” en el Departamento de Pando, creado mediante Decreto Supremo No. 11252 de 20 de diciembre de 1973.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo No. 11252 de 20 de diciembre de 1973 con el siguiente texto:

“Queda terminantemente prohibida la caza comercial y deportiva dentro los límites de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica “Manuripi”, salvo que la misma sea parte de la subsistencia de los pobladores locales”.

SEGUNDA. Se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo No. 11252 de 20 de diciembre de 1973 con el siguiente texto:

“Sólo se permitirá la caza con fines de carácter científico y debidamente autorizados por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad Cambios Climáticos y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) dependientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, considerando el cumplimiento de la normativa vigente para autorizaciones de investigaciones científicas”.

TERCERA. Queda terminante prohibido la tala del árbol de la castaña (*Bertholletia excelsa*), por ser fuente de ingresos económicos para los pobladores que habitan la reserva, para el Departamento de Pando considerada como patrimonio departamental.

CUARTA. Se crea un área de amortiguación externa que comprende un margen de 3 kilómetros alrededor de los límites definidos para el área protegida, como medida



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

de seguridad y resguardo del Área Protegida la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica "Manuripi".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. En un plazo no mayor a 90 días, el Órgano Ejecutivo a través de los ministerios competentes, y en coordinación con el cuerpo de protección de la Reserva Nacional de Vida Silvestre Amazónica "Manuripi" crearan un equipo conjunto, con la finalidad de realizar fiscalización y control de las actividades ilícitas en la reserva.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


Sen. Adónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES